

29 años y 4 meses de cárcel por violar a su hijastra

La Fiscalía acusó a Luis Jairo T. M de violar en reiteradas ocasiones a la menor de 13 años y, como consecuencia del delito, embarazarla.



Por tráfico de marihuana, 13 años de prisión

Sentenciado por parricidio



Fiscalía procesó por 13 años de cárcel por tráfico de marihuana

El sentenciado fue detenido cuando transportaba 152.000 gramos de la sustancia sujeta a fiscalización en su vehículo.

Los testimonios de agentes policiales suscriptores del parte policial, el informe de inspección ocular técnica, el análisis químico de sustancias incautadas, el reconocimiento del lugar de los hechos, el informe técnico de identificación de marcas y seriales del vehículo donde se transportaba la sustancia. Todos estos elementos sirvieron como prueba suficiente para que el agente fiscal de Fedoti No. 1, del cantón Lago Agrio, Oscar Chasiguasin, demostrara la existencia del delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, cometido por Javier Patricio G. G.

El Tribunal de Garantías Penales de Sucumbíos declaró culpable al procesado, en el grado de autor directo, por el delito

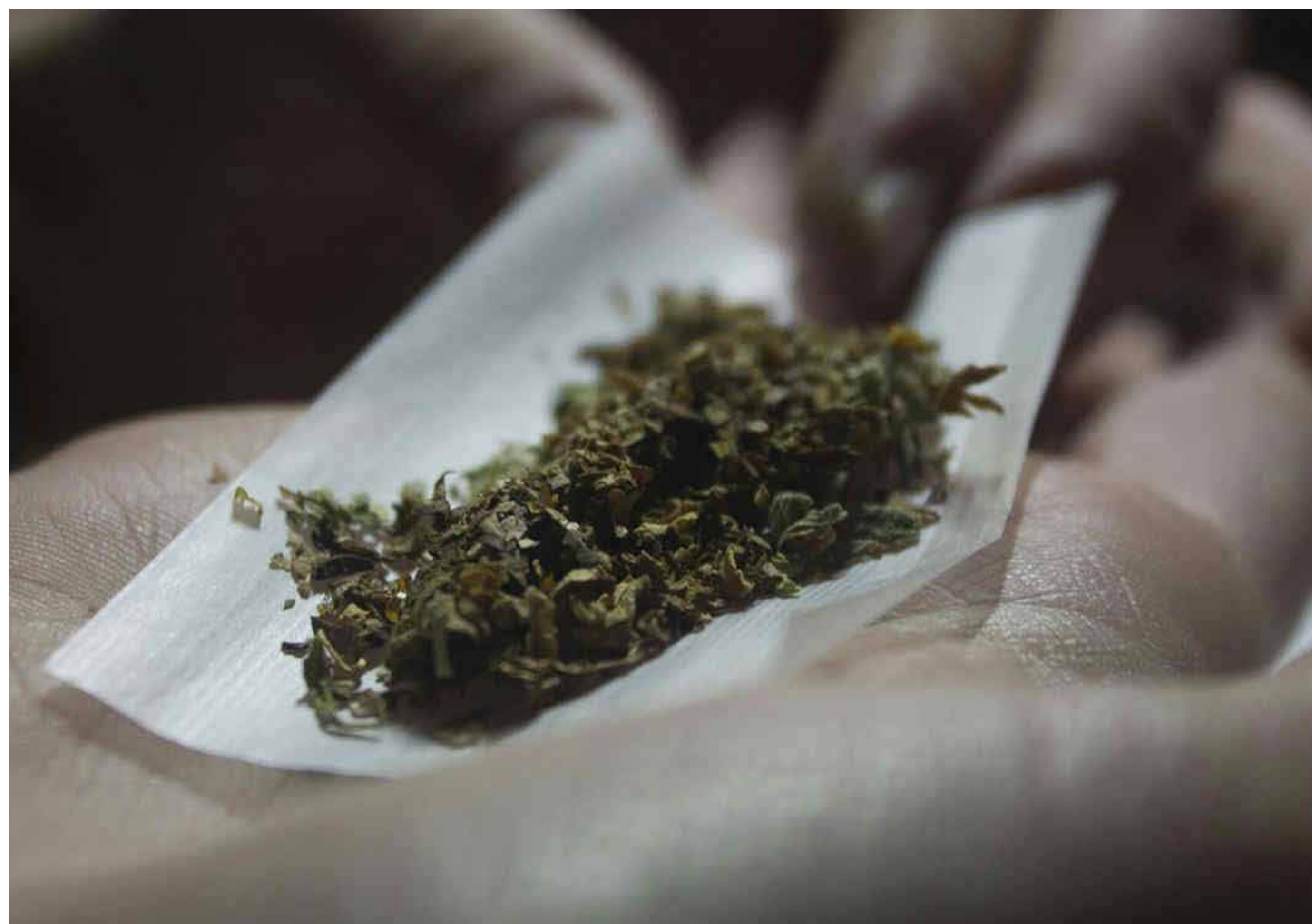
tipificado en el artículo 220, numeral 1, literal d), del Código Orgánico Integral Penal (COIP) imponiéndole la pena de trece años de prisión, más el pago de una multa de cuarenta salarios básicos del trabajador en general. A esto se suma el decomiso del vehículo en el que se transportaba el alcaloide.

AUDIENCIA

Durante un control de rutina en la salida hacia la ciudad de Nueva Loja, agentes de Aduana detuvieron la marcha de un taxi. Cuando procedieron con la revisión del vehículo hallaron cartones en el portamaletas, que contenían paquetes con sustancias sujetas a fiscalización.

Luego de las pruebas de rigor, se determinó que era marihuana, con un peso neto de 152.000 gramos.

Ocurrió el 8 de diciembre de 2018, aproximadamente a las 20:00.



Prisión preventiva por incumplimiento

El ciudadano estaba siendo procesado por un delito de violencia contra la mujer, pero, por no asistir a la audiencia de juicio directo, cumplirá prisión preventiva.

Salió de un compromiso personal, en el centro de Ambato, y avanzó hasta la Avenida Cevallos de la misma ciudad, cuando –por coincidencia– se encontró con su exconviviente, quien habría procedido a gritarla, insultarla y amenazarla de muerte. Ocurrió el 11 de julio último. Javier M. R. también agredió a la víctima en la mano con un cuchillo, para luego huir.

Personal policial lo persiguió por varios minutos hasta detenerlo y en su poder encontraron el arma blanca, por lo que fue aprehendido de inmediato.

AUDIENCIA

En la audiencia de juicio directo, la fiscal de flagrancia, Susana Llumiquinga, presentó pruebas como el parte policial, examen médico legal de la víctima, con el que se comprobó que la agresión le produjo una incapacidad de ocho días; informe técnico pericial de la evidencia (del cuchillo), reconocimiento del lugar de los hechos, testimonios de los agentes, entre otros.

La Jueza de Garantías Penales y los defensores de las partes acudieron a la diligencia, pero ni la víctima ni el procesado asistieron a comparecer, por lo que la autoridad determinó que Javier M. R. deberá cumplir prisión preventiva por incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente.

DATO JURÍDICO

El delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente está tipificado en el artículo 282 del Código Orgánico Integra Penal (COIP), mientras que el delito de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar está tipificado en el artículo 156, del mismo cuerpo legal.



Sentencia para el agresor y reparación para la víctima en proceso por violación

En menos de un año, la Fiscalía obtuvo sentencia condenatoria por la violación y el embarazo a una niña de trece años.

Con una sentencia de veintinueve años y cuatro meses de privación de libertad por violación, terminó el proceso penal seguido por la Fiscalía Especializada en Violencia de Género de Sangolquí en contra de Luis Jairo T. M., de 30 años de edad. La reparación material para la víctima se fijó en 10.000 dólares.

En la audiencia de juzgamiento, instalada el 16 de julio de 2019 en el Complejo Judicial Sur, ante el Tribunal de Garantías Penales, la fiscal del caso, Silvana Garrido, acusó al ciudadano de violar en reiteradas ocasiones a su hijastra de 13 años y, como consecuencia del delito, embarazarla.

El bebé actualmente tiene tres meses de nacido y la niña-madre, en situación de pobreza extrema, sufrió severas complicaciones de salud durante la gestación y en el parto, pues su cuerpo no alcanzó el pleno desarrollo para asumir esta función. Además, abandonó sus estudios escolares. Estas circunstancias le provocaron estrés postraumático y afectación a su proyecto de vida, según la exposición testimonial de la perito psicóloga, de entorno social y del médico legista.

El testimonio anticipado de la niña también fue reproducido ante el Tribunal Penal presidido por el juez Stalin Palacios.

La víctima refirió que las agresiones incluyeron amenazas de muerte para que no delatara las violaciones, golpes en su cuerpo y cachetadas. Agregó que el agresor le rompía la escasa ropa que tenía, la levantaba en la madrugada para cortar leña y trabajar en la agricultura y que la familia del padrastro quiso interrumpir el embarazo cuando se enteró de quién era el responsable.

El 28 de agosto de 2018, en la parroquia

de Amaguaña, después de que la madre de la víctima saliera a trabajar, el padrastro la agredió por última vez, cuando la menor ya estaba en la primera etapa de embarazo. Semanas antes, la mujer ya había reparado en cambios de comportamiento de su hija, pero ese día en especial, al regresar de sus labores, le insistió en que dijera qué sucedía.

La niña reveló el secreto y la madre denunció el delito ante la Fiscalía. Luis Jairo T. M. fue aprehendido en circunstancia flagrante y al día siguiente, la Fiscal formuló cargos penales.

DATO JURÍDICO

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) determina que la privación de la libertad por el delito de violación va de los diecinueve a los veintidós años, si el agresor comete el delito con amenazas e intimidación, forma parte del entorno familiar y si la víctima está bajo su cuidado (art. 171 numeral 2 y los numerales 4 y 6 del segundo inciso).

La máxima pena se agrava en un tercio, es decir, a veintinueve años y cuatro meses, cuando la víctima es una niña y está embarazada (art. 47 numeral 11) y el agresor integra el núcleo familiar y la conoce con anterioridad a la infracción (art. 48 numerales 5 y 9).



Sentenciado por tráfico ilícito de sustancias

Fueron detenidos tanto el comprador como el expendedor de drogas. Fiscalía acusó a uno de los involucrados.

En un operativo antidelicuencial, personal de la Policía Nacional detuvo la marcha de un vehículo en el que se transportaban dos ciudadanos en dirección a las rieles del tren, en las calles Álamo y El Pino, en Ambato.

Los agentes procedieron al registro corporal y encontraron en poder de Santiago P. Z., quien manejaba el vehículo, unas pequeñas fundas plásticas: la primera contenía una sustancia blanquecina y la otra una sustancia vegetal verdosa; mientras que a Henrry E. V. se le encontraron veintiún fundas pequeñas de la misma sustancia blanquecina.

Según la investigación, Henrry E.V. era el proveedor principal y solicitó a Santiago P. Z. que le hiciera una carrera hacia los rieles del tren a cambio de una dosis más, pero el viaje fue obstruido por el operativo policial.

Las sustancias encontradas fueron sometidas a pruebas de campo por la Unidad de Antinarcóticos de la Sub Zona 18 de Tungurahua, mismas que dieron como resultado positivo, determinando cocaína, con un peso bruto inicial de catorce gramos para Henrry E. V.; y tres gramos de marihuana y dos de cocaína para Santiago P. Z.

En la audiencia de procedimiento directo, el fiscal de flagrancia Eduardo Viteri se

abstuvo de acusar a Santiago P. Z., debido a que, según los exámenes médico-legal y toxicológicos, el ciudadano dio positivo para consumo de las dos sustancias encontradas en su poder. Además, presentó indicios de sintomatología de consumo, por ende, el ciudadano es un consumidor y las adicciones son temas de salud pública, sostuvo el agente.

En el caso de Henrry E.V., sustentó su acusación con el parte policial, reconocimiento del lugar de los hechos, los resultados de análisis químico de la sustancia incautada por la Unidad de Antinarcóticos y testimonios de los peritos. Estos elementos permitieron determinar la responsabilidad penal del ciudadano. Además, en su intervención refirió que el acusado decidió –de manera voluntaria– acogerse al procedimiento abreviado.

En consecuencia, el Juez de Garantías Penales, evacuando las pruebas presentadas por Fiscalía, dictó sentencia condenatoria en contra de Henrry E.V., por el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, y lo condenó a una pena un año y tres meses de privación de libertad.

Para Santiago P.Z. ratificó el estado de inocencia.

DATO JURÍDICO

El delito de tráfico Ilícito de sustancias (alta escala) está tipificado en el Art. 220, numeral 1, literal b, del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y, aunque determina una pena de uno a tres años, en este caso, el ciudadano se acogió al procedimiento abreviado, tipificado en el artículo 636, numeral 3, del mismo cuerpo legal, aplicando una rebaja menor al tercio de la pena mínima, prevista en el tipo penal.



Parricida sentenciado a 11 años de prisión

El Tribunal Penal de El Oro impuso el tercio de la pena máxima del delito de asesinato por la condición mental disminuida del ciudadano, que dio muerte a sus padres.

La discusión sobre el grado de conciencia y voluntad del procesado, Néstor Alberto R. R., de 38 años, en el asesinato de sus padres, Carmen de los Ángeles R. A. y Manuel Alberto R. J., ambos de 72, ocupó gran parte de la argumentación jurídica de los sujetos procesales durante toda la etapa de juicio, desarrollada en la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Machala.

El asesinato de los esposos, perpetrado la madrugada del 1 de febrero de 2018, en su domicilio de la capital orense, conmocionó a la ciudadanía por la forma cruenta en que se ejecutó y por su principal sospechoso: el hijo menor de ambos.

La investigación apuntó sobre él por encontrarse en la escena del crimen el día de los hechos y con evidencia que lo comprometía, entre éstas dos rocas, una plancha, fragmentos de vidrio, un martillo y vestigios de ADN en prendas de ropa y en el interior del inmueble.

El fiscal de la Unidad Especializada de Personas y Garantías, Rómulo Espinoza Torres, exhibió como principal prueba la valoración psiquiátrica a Néstor Alberto R. R., que determina "altas probabilidades de estar privado de su conciencia y voluntad al momento del cometimiento de la infracción". A esta se agregaron otras, como la inspección ocular técnica, el reconocimiento del lugar de los hechos, informes investigativos y testimonios de agentes policiales, vecinos y familiares.

En la diligencia se analizó detalladamente la documentación técnica relacionada con pericias psiquiátricas, psicológicas, el historial clínico, que revelaba –por ejemplo– internamientos en centros de rehabilitación

por alcohol y drogas, con episodios de esquizofrenia (pérdida de la realidad). Ante esto, el Tribunal Penal de El Oro dispuso la práctica de nuevas valoraciones neurológicas, exámenes médicos y toxicológicos al acusado.

Por unanimidad, los jueces Carlos Rodríguez, Manuel Zapan y Rafael Arce declararon culpable a Néstor Alberto R. R., por haber adecuado su conducta al delito de asesinato, tipificado en el artículo 140, numeral 1, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que señala el hecho de dar muerte a sus ascendientes. Se consideraron las circunstancias agravantes del artículo 47, numerales 7, 11 y 14, referentes al ensañamiento en contra de las víctimas, el perjuicio a adultos mayores y la afectación a varias personas.

El pasado 10 de julio, la resolución judicial fue dictada con base en lo establecido en el artículo 36 de dicha normativa (sobre el trastorno mental), que explica la incapacidad del procesado para comprender la ilicitud de su conducta. "El ciudadano fue declarado culpable y merecedor del máximo de la pena para este delito: treinta y cuatro años y ocho meses, pero se le impuso el tercio de esa condena, por su condición mental disminuida", explicó Espinoza.

En ese sentido, el Tribunal Penal impuso una pena privativa de libertad de once años, seis meses y veinte días, así como una multa de cuarenta salarios básicos (15.760 dólares) y el pago de 20.000 dólares por cada víctima como reparación integral a los familiares. A esto se suma: atención psicológica de manera coordinada con el Ministerio de Salud Pública dentro del sistema carcelario.